



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

**CONVOCATORIA CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR
RESOLUCIÓN No 023
(Octubre 30 DE 2019)**

Por medio de la cual se hace la apertura de la convocatoria para la Concesión de la tienda Escolar de la Institución Educativa Lorenza Villegas de Santos en las Sedes Simona Duque Esteban Jaramillo y la sede Central en las jornadas mañana y tarde, para el año escolar 2020.

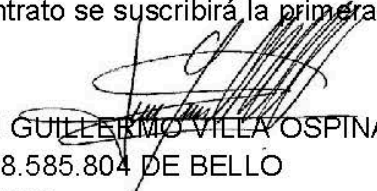
CONSIDERANDO:

- Que se hace necesario hacer la convocatoria Pública para concesión de la Tienda Escolar.
- Que el decreto único reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015 faculta al consejo Directivo para autorizar al rector la adjudicación por concesión de la tienda escolar de las instituciones educativas.
- Que mediante ACUERDO No 02 del 26 de marzo de 2019 se autoriza al Rector adelantar los procesos de contratación.
- Que el Contrato de la tienda Escolar vigencia 2019, está firmado por un valor de Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos 00/100 M/L. (\$9.949.500) valor único por el año escolar.
- Que el Consejo Directivo reunido el 30 de octubre autorizó dar inicio al proceso de licitación de la Concesión de la tienda escolar para la vigencia 2020.

RESUELVE:

- **Artículo Primero:** Colocar aviso en la página web de la institución, en las carteleras de la sede central, Sede Simona Duque y Sede Esteban Jaramillo de apertura de la concesión de la Tienda Escolar de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para el año escolar 2020.
- **Artículo Segundo:** Colocar públicamente los pliegos definitivos que determinan las condiciones para acceder a la concesión de la Tienda Escolar que incluye la sede principal y las dos sedes anexas; Simona Duque y Esteban Jaramillo.
- **Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Dado en Medellín a los 30 días del mes de octubre de 2019.

El contrato se suscribirá la primera semana del año escolar 2020.


JUAN GUILLERMO VILLA OSPINA
C.C 98.585.804 DE BELLO
RECTOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

1. FORMA.

La propuesta se presentara en original, dentro de un sobre de manila perfectamente cerrado. El sobre se marcará con el nombre del proponente, su dirección y teléfono.

2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA

1. El servicio de la TIENDA ESCOLAR se prestará exclusivamente los días en que haya jornada escolar (clases y/o actividades estudiantiles) o semanas de Desarrollo Institucional (actividades docentes).
2. El horario de servicio será entre las 6:00 a.m. y las 6:15 p.m.
3. Exender productos comestibles de buena calidad, variados, higiénicamente preparados, saludables, frescos, con control sanitario y precios visibles al alcance económico de la comunidad educativa.
4. No exender productos riesgosos, peligrosos y/o perjudiciales para la salud física y/o mental tales como bebidas alcohólicas, cigarrillos publicaciones nocivas, juegos de azar, drogas, medicamentos, estupefacientes, alucinógenos, etc. No exender chicles o productos que lo contengan.
5. Solamente pueden vender productos a los estudiantes en los descansos. En horas de clases solo se podrá vender agua y/o refrescos de acuerdo al procedimiento institucional.
6. Fijar la lista de precios de los productos a la vista al público; la lista debe ser aprobada por rectoría.
7. La TIENDA ESCOLAR no está autorizada para exender fotocopias y/o productos de papelería.
8. Presentar ante la rectoría copia de los carnés de afiliación a la E.P.S, ARL del personal contratado para atender la Tienda Escolar.
9. Atender con amabilidad y cortesía a toda la comunidad educativa.
10. Exender gaseosas de marca autorizada por la institución
11. La TIENDA ESCOLAR está autorizada para la preparación de alimentos. Opera con elementos que permiten su conservación: congelador, enfriador de bebidas, vitrina para calentar, vitrina exhibidora. Todos los aparatos o equipos deben ser provistos por el proponente.
12. El adjudicatario será el mismo administrador y debe responder por el buen uso, manejo y mantenimiento de la TIENDA ESCOLAR mientras se preste el servicio.
13. Colaborador para la realización exitosa de eventos de carácter institucional.
14. Dentro de la TIENDA ESCOLAR no se admiten estudiantes.
15. En caso de vender productos a crédito se debe manejar el sistema de vales; en ningún momento se permitirá llevar cuentas por el sistema de anotación, igualmente la institución no se hace responsable de los créditos otorgados a terceros.
16. No almacenar sustancias toxicas y/o peligrosas, ni ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar. Contar con extintor actualizado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

17. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría y con el visto bueno del consejo directivo del establecimiento.
18. Restaurar los daños ocasionados a la planta física destinada para tal fin.
19. No utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar.
20. Mantener el mobiliario aseado

3. INVITACIÓN PÚBLICA

Por medio del cual se invita todas las personas interesadas a participar de la convocatoria que tiene como objetivo la adjudicación de la Tienda Escolar de la **SEDE CENTRAL JORNADAS MAÑANA Y TARDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para atender una población escolar aproximada de 1650 estudiantes, distribuidos en sede central y dos sedes anexas.

Se tendrá como hábil para participar personas naturales o jurídicas de acuerdo a los términos establecidos en la presente invitación.

La **TIENDA ESCOLAR** está destinada a expender productos comestibles a la comunidad educativa y a los visitantes de la institución.

El funcionamiento de la tienda escolar operará bajo la modalidad de concesión a particulares y para tal fin, el Rector bajo autorización del Consejo Directivo, publica la convocatoria correspondiente.

4. OPORTUNIDAD

Para que toda la comunidad tenga la misma oportunidad de acceder a este beneficio, se debe establecer un mecanismo de selección equitativo no excluyente.

Es oportuno establecer un procedimiento de licitación que ampare por igual y de las mismas oportunidades de contratar a la comunidad que quiere participar del proceso.

La concesión no podrá otorgarse al personal directivo, docente, administrativo, ni miembros del Consejo Directivo que tengan relación de parentesco con los antes mencionados.

5. OBJETIVO

Seleccionar en igualdad de oportunidad a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para contratar el arrendamiento de la TIENDA ESCOLAR, año lectivo 2020



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

6. PLAZO DEL CONTRATO

La prestación del servicio de TIENDA ESCOLAR se realizara durante los días de labores contempladas en el CALENDARIO ESCOLAR 2020.

7. CANON DE ARRENDAMIENTO

El Canon de arrendamiento para la vigencia 2020 dependerá de la propuesta elegida por el Consejo Directivo, ya que se reciben propuestas que estén entre el valor actual del contrato y un 2% por debajo; (Este Valor está a sujeto a la aprobación por Secretaria de Educación de Medellín; al momento que se tenga conocimiento de un cambio en el valor, este será publicado y se permitirá realizar el ajuste, siempre y cuando La Secretaria de Educación Haya modificado el valor del canon de arrendamiento) se recomienda que el valor que oferten sea igual al valor vigente durante el año 2019. Los cuáles serán consignados en la Cuenta de Ahorros No. 386525695 del Banco de BOGOTA a Nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS, pagadero en nueve mensualidades de igual valor y de manera anticipada en los primeros diez (10) días de cada mes, el recibo de consignación se debe entregar en la Tesorería del Colegio.

8. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se reciben en la secretaria del plantel desde el 06 de noviembre hasta el jueves 21 de Noviembre de 2019. En el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

El cierre de la recepción de propuestas será el 21 de noviembre de 2019 a las 03:00 p.m. Pasada esta hora por ningún motivo se recibirán más propuestas.

Al terminar el plazo de entrega se levantara un acta en donde conste el número de propuestas recibidas, el nombre de quien presentó cada una y el nombre del funcionario receptor.

9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener en su orden los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida a rectoría o Consejo Directivo con la oferta económica
2. Hoja de vida del proponente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

3. Certificación de experiencia en actividades iguales o afines.
4. LISTA de Productos a expender
5. Lista de precios
6. Dotación: equipos para conservación, vitrinas, entre otros
7. Oferta de servicios adicionales.
8. Documentos.

10. DOCUMENTOS

Los proponentes deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Copia del RUT
3. Constancia (s) de experiencia
4. Certificado de afiliación de una EPS, ARL, PENSIÓN.
5. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsabilidad fiscal
6. Certificado Cámara de Comercio vigente (cuyo objeto sea afín al objeto contractual)
7. Certificado de Manipulación de Alimentos

11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas la hará el Consejo directivo el miércoles 27 de noviembre de 2019 y el resultado de la evaluación se dará a conocer en las carteleras de la institución y en la página web institucional www.ielorenzavillegas.edu.co

12. ADJUDICACIÓN

La TIENDA ESCOLAR será adjudicada por el rector de la institución en reunión del Consejo Directivo de la institución. La evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios para ponderar las propuestas:

Documentación	Persona Natural	Persona Jurídica	Valoración puntaje máximo
Propuesta Económica	X	X	20
Oferta de Alimentos Saludables (ver Nota 2)	X	X	16
Copia del RUT Actualizado	X	X	3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

Certificado actualizado de Cámara de Comercio cuyo objeto social debe ser el solicitado en la propuesta	opcional	X	8
Certificados de experiencia (VER NOTA 1)	X	X	15
Certificado actualizado de la Contraloría (bajado de internet)	X	X	2
Certificado actualizado de la Procuraduría (bajado de Internet)	X	X	2
Certificado antecedentes judiciales (bajado internet)	X	X	2
Dotación	X	X	10
Certificado de afiliación de una EPS y ARL	X	X	7
Situación Financiera	X	X	10
Curso de manipulación de alimentos actualizado	X	X	5
Total Valoración			100

NOTA 1:

Certificados de Experiencia	Valoración en Puntos
Entre uno y tres	3 Puntos
Cuatro o Cinco	6 Puntos
Entre Seis y Ocho	9 Puntos
Nueve o Diez	12 Puntos
Once o más	15 Puntos

NOTA 2:

- El proponente deberá presentar la lista de alimentos a ofertar en la tienda
- De la lista presentada se determina cuales alimentos corresponden a alimentos saludables (se toma como base El documento de la Alcaldía de Medellín sobre La implementación de la tienda escolar saludable, se abordará mediante una oferta de alimentos que favorezca la apropiación de estilos de vida y hábitos alimentarios saludables por parte de las estudiantes y la comunidad educativa en general. Se busca



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Institución Educativa Lorenza Villegas De Santos

PLANTEL OFICIAL CREADO SEGÚN RESOLUCIÓN 16211 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 10744 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 000325 DEL 22 DE ENERO DE 2016. DANE 105001003298. NIT 811017316-9. CÓDIGO ICFES 050955

"Al progreso con la ciencia, la virtud y el amor"

- promover el consumo de alimentos saludables en especial frutas y verduras; desestimular el consumo de alimentos procesados, ultra procesados, productos con alto contenido de azúcar, grasas saturadas y sodio)
- De la lista presentada se determina cuales alimentos corresponden a alimentos no saludables

La fórmula para determinar el porcentaje de la oferta será la siguiente:

$$\text{Porcentaje de oferta saludable} = \frac{\# \text{ de Alimentos saludables ofertados}}{\# \text{ Total de alimentos ofertados en la tienda}} \times 100$$

Cuando el porcentaje sea igual o superior al 60% se le asignará un valor de 16 puntos, menos del 60% se le asignara un valor aplicando una regla de tres simple.

Evaluación: Corresponde al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, adelantar la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Realizar la verificación de criterios de evaluación, y se asignará el respectivo puntaje, de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la invitación pública.
2. Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.
3. Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.
4. Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

Traslado y Observaciones: El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral. La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.